

RES. 2105/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003861, Ent. N° 3081/19)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionados con el convenio específico a suscribir con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

RESULTANDO: **1)** que con fecha 23/5718, se suscribió un convenio marco con el objeto de aunar esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de políticas activas de empleo y formación profesional. En su cláusula tercera, se establece la posibilidad de suscribir convenios específicos;

2) que el convenio específico a suscribir, tiene por objeto la capacitación de personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral en distintas localidades del País a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora;

3) que el MDN se compromete a diseñar y gestionar un programa de formación profesional para desempleados a través de Propuesta Educativa 2019 con los costos y necesidades de su implementación, que corresponden a los cursos ajustados a las necesidades planteadas en: albañilería, panadería, quinchado, ladrillar, operador tractor pala, operador de minicargador y carpintería;

4) que el INEFOP se compromete a realizar un seguimiento educativo y supervisión de la malla curricular que surja de la propuesta educativa del MDN, teniendo en cuenta el asesoramiento de los

Comités Departamentales de Empleo y Formación Profesional del territorio donde se realizarán los cursos. Asimismo se compromete a pagar al MDN por todo concepto la suma de \$ 2:232.947;

5) que el plazo del convenio será de 12 meses a partir de su suscripción;

6) que se adjunta Resolución del Consejo Directivo del INEFOP de fecha 19/6/19, y Proyecto de Resolución del MDN, por la que se resuelve suscribir el Convenio Específico a celebrarse;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 135 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 autoriza al Ministerio de Defensa a celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas nacionales o extranjeras para la prestación de servicios o colaboración en actividades que por su especialidad o conveniencia pública le sean requeridas;

2) que INEFOP es persona de derecho público no estatal, creada por ley No. 18.406 del 10/11/2008 cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del empleo y del trabajo;

3) que el convenio a suscribirse se encuentra abarcado en la competencia y cometidos de los organismos intervinientes, al tiempo que la selección de las partes del acuerdo se adecua a lo previsto en el art. 33, lit. c), nal. 1) del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al convenio específico a suscribirse entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);
- 2)** Aprobada la suscripción del convenio por el Ministerio actuante y suscrito el mismo, se comete al Contador Auditor destacado en el Ministerio de

Defensa Nacional, el control de la versión de la suma de \$ 2:232.947 en la cuenta correspondiente;

3) Comunicar al Contador Auditor; y

4) Devolver los antecedentes.

ag